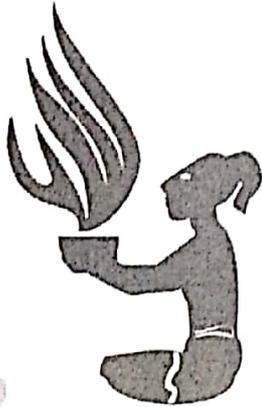




PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica

“Prevención de contagio de la Pandemia por COVID-19 en las Personas Trabajadoras de la
Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas SVET”

Guatemala, octubre de 2021

Página 1 | 5

@PDHgt

www.pdh.org.gt

12 av. 12-54 zona 1

PBX.: 2424-1717



I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento del mandato constitucional de supervisar a la administración pública, realizó verificación sobre las medidas preventivas implementadas en la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) para la prevención del contagio de la pandemia por COVID-19 en las personas trabajadoras de la referida institución.

II. Objetivos.

Objetivo General

Establecer las medidas de prevención contra la pandemia por COVID-19 implementadas por las autoridades de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) para el resguardo y protección del personal trabajador ante la pandemia por COVID-19.

Objetivos Específicos

- A) Establecer las acciones de prevención del contagio de la pandemia por COVID-19 para las personas trabajadoras de la SVET.
- B) Determinar cuáles son las medidas específicas que han sido implementadas para la protección del contagio del COVID a personas que se encuentran en estado de gestación, periodo de lactancia, personas mayores y personas que padezcan de alguna enfermedad que los haga altamente vulnerables a dicha pandemia.
- C) Establecer cuantas personas trabajadoras de la SVET han adquirido el COVID-19 del mes de marzo del año 2020 al mes de septiembre del año 2021.

III. Hallazgos.

La verificación se realizó de manera documental mediante la oficina de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET).

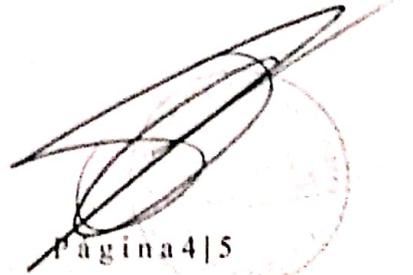
- a) Según se informó las medidas que se han implementado para la protección del contagio del COVID-19 del personal de la SVET son las siguientes: Toma de temperatura al personal interno y externo al momento de su ingreso a las instalaciones, desinfección de calzado, uso obligatorio de mascarilla en todo momento, se han colocado dispensadores de alcohol en gel en lugares estratégicos para desinfección de manos para el personal interno y externo, desinfección constante de las áreas de trabajo, entrega de desinfectante antibacterial, entrega de alcohol en aerosol para uso personal, entrega de dispensador y alcohol en gel para uso personal, entrega de mascarillas con logotipo institucional para uso personal, desinfectante de amonio cuaternario para desinfección de escritorios y equipos de trabajo, una vez al mes se tiene planificada la desinfección de las instalaciones de la secretaría, mensajes de prevención de contagio del COVID-19, capacitación de prevención y medidas sanitarias impartido por el personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, pueden hacer uso de área de comedor, máximo 4 personas, se realizan capacitaciones virtuales para el fortalecimiento del personal y se colocó mamparas acrílicas en los puestos de trabajo.
- b) Con relación a establecer los protocolos implementados si una persona trabajadora sale positiva del COVID-19: La persona debe notificar al jefe inmediato y no se presenta a trabajar, si la persona se presenta a trabajar, debe ser aislado del resto del personal, personal de Recursos Humanos procederá a verificar los lugares y personas con que tuvo contacto la persona con los síntomas, la persona debe llenar la ficha COVID-19 SVET, al tener identificadas las personas se les solicita que se realicen la prueba de antígeno o hisopado para determinar si son positivas del COVID-19, Se espera el tiempo que establece el departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para conocer los resultados; durante ese tiempo el personal debe permanecer en sus domicilios.

realizando sus actividades laborales por medio de teletrabajo, en caso que una o más personas den positivo el despacho superior deberá determinar si todo el personal de la secretaría realiza la cuarentena recomendada.

- c) Se informó con relación a las medidas específicas para la protección de contagio del COVID-19 para las personas que se encuentran en estado de gestación, periodo de lactancia, personas mayores y personas que padezcan de alguna enfermedad que los haga altamente vulnerables a dicha pandemia; se les asignó la modalidad de teletrabajo.
- d) Con relación a cuantas personas trabajadoras de la SVET han adquirido el COVID-19 del mes de marzo del año 2020 al mes de septiembre del año 2021; se indicó que habrían sido 25 personas trabajadoras.

IV. Conclusiones

- a) Se indicó que se cuentan con los protocolos necesarios para el resguardo de las personas trabajadoras de la SVET para evitar el contagio del COVID-19, lo cual coadyuva para el mejor control de los casos que se han detectado por el contagio de la pandemia del COVID-19 en el centro de trabajo.
- b) Las personas trabajadoras de la SVET en condiciones que los hace altamente vulnerables al COVID-19, se encuentran realizando la modalidad de teletrabajo., lo cual ejerce una medida de protección tutelar al trabajador, garantizado su salud y vida.
- c) Desde el mes de marzo del año 2020 al mes de septiembre del año 2021 se han registrado 25 casos de personas trabajadoras de la SVET que han resultado positivas al COVID-19.



Página 4 | 5



V. Recomendaciones

A la Secretaria de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, explotación y Trata de Personas SVET:

- a) Continuar con la entrega oportuna de los insumos de protección al personal trabajador, así como establecer la obligatoriedad de la utilización de los mismos en el desempeño de sus funciones, asegurando que se proporcionen efectivamente los insumos y el equipo de protección personal.
- b) Continuar con las medidas sanitarias de salud y seguridad ocupacional, garantizando que las mismas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo.
- c) Continuar con los protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a los grupos altamente vulnerables al COVID-19, atendiendo lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Acuerdo Ministerial 146-2020 "Estrategia de prevención y control de brotes de SARS CoV-2 para los Centros de Trabajo, Trabajadores Independientes y el Transporte de Pasajeros".